



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA



ADMINISTRACIÓN
DE XUSTIZA

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN PROVINCIAL DE OURENSE

Nuevo edificio judicial, c/ Velázquez s/n, 5^a planta-Ourense
Tfno: 988687649
Correo electrónico: secretariocoordinador.ourense@justicia.es

Expediente Gubernativo 64 / 23



ACUERDO DEL ILMO. SR. SECRETARIO COORDINADOR PROVINCIAL DE OURENSE

Ourense, 31 de mayo de 2023

I ANTECEDENTES

PRIMERO.- El 03 de octubre de 2022 entra en vigor la Instrucción 1/2022, de 06 de mayo de la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, sobre formación del Expediente Judicial Digitalizado. Entre otras previsiones, advierte la instrucción que el único expediente válido es el que se visualiza a través del VISOR , que el expediente judicial digitalizado se pondrá siempre a disposición de manera completa y electrónica y que persigue, entre otros fines, asegurar el traslado completo del expediente al Ministerio Fiscal y a las partes personadas.

SEGUNDO.- Desde entonces se han llevado a cabo los trabajos técnicos y las adaptaciones tecnológicas necesarias que permiten ahora iniciar la compartición del expediente judicial electrónico con los profesionales de los colectivos de procuradores, abogados y graduados sociales a través de la Sede Xudicial Electrónica. Esta experiencia piloto se iniciará con los Juzgados de Primera Instancia 7 y Social 3 de Ourense.



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA



ADMINISTRACIÓN
DE XUSTIZA

II CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Obligación de uso de las aplicaciones informáticas

La Instrucción 4/2009 de 03 de julio, de la Secretaría General de la Administración de Justicia relativa al uso integral de las aplicaciones informáticas en las Oficinas Judiciales, dispone la utilización obligatoria de las aplicaciones informáticas y de los sistemas de gestión procesal para todos los miembros del Cuerpo Superior Jurídico de Secretarios Judiciales, hoy Letrados de la Administración de Justicia.

La Ley 18/2011 de 5 de julio, reguladora del uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación en la Administración de Justicia dispone en su artículo 8 que los sistemas informáticos puestos al servicio de la Administración de Justicia serán de uso obligatorio en el desarrollo de la actividad de los órganos y oficinas judiciales y de las fiscalías por parte de todos los integrantes de las mismas, conforme a los criterios e instrucciones de uso que dicten, en el ámbito de sus competencias, el Consejo General del Poder Judicial, la Fiscalía General del Estado y las Administraciones competentes, así como a los protocolos de actuación aprobados por los Secretarios de Gobierno”.

Así mismo el artículo 230 de la LOPJ en su apartado 1 dispone que los Juzgados y Tribunales y las Fiscalías están obligados a utilizar cualesquiera medios técnicos, electrónicos, informáticos y telemáticos, puestos a su disposición para el desarrollo de su actividad y ejercicio de sus funciones, con las limitaciones que a la utilización de tales medios establecen el Capítulo I bis de este Título y la normativa orgánica de protección de datos personales.

SEGUNDA.- Personas e instituciones que cooperan con la Administración de Justicia

El art. 273.3 f) de la ley 42/2015, de 5 de octubre, de reforma de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil advierte que, en todo caso, estarán obligados a intervenir a través de medios electrónicos con la Administración de Justicia, al menos, los siguientes sujetos:

c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria para los trámites y actuaciones que realicen con la Administración de Justicia en ejercicio de dicha actividad profesional.

f) Los funcionarios de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen por razón de su cargo.



TERCERA.- Implantación de la compartición del expediente judicial electrónico a través de la Sede Xudicial Electrónica

Además de la normativa anteriormente mencionada, con la entrada en vigor y con la aplicación de la Instrucción 1/2022, de 06 de mayo de la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, sobre formación del Expediente Judicial Digitalizado se sientan las bases para iniciar la compartición del EJE con los profesionales que colaboran con la Administración de Justicia a través de la Sede Xudicial Electrónica. Facilitando de esta manera el acceso al expediente judicial a través de un canal electrónico fácil, intuitivo y efectivo que promueve la eficiencia, la trasparencia y la no discriminación en el acceso a la información de los expedientes judiciales en los que se hallen comparecidos.

Su implantación supone también el inicio de un nuevo modelo de relación de los profesionales con la Administración de Justicia que garantiza la seguridad jurídica y la eficiencia en el acceso y traslado de la información judicial.

En atención a lo expuesto,

III ACUERDO

- 1.- Iniciar la compartición del expediente judicial electrónico (EJE) a través de la Sede Xudicial Electrónica <https://sede.xustiza.gal/portada>, con los colectivos profesionales de procuradores, abogados y graduados sociales, que les permitirá el acceso y la obtención de copia de los expedientes judiciales en los que se hallen comparecidos/as.
- 2.- Designar como pilotos para el inicio de la compartición del EJE a los Juzgados de lo Social 3 y Primera Instancia 7 de Ourense.
- 3.- Fijar el día 01.06.2023, como fecha de inicio para la implantación de la compartición del EJE.
- 4.- Informar y dar traslado de la guía editada con motivo del inicio compartición del EJE, para su conocimiento por los/as LAJs interesados y demás operadores jurídicos afectados.
- 5.- Informar a los/as integrantes de las asesorías jurídicas y cuerpos de Letrados/as de Organismos e Instituciones que todavía no disponen de acceso a la Sede Xudicial Electrónica que, entretanto no se solvante esta incidencia, la compartición del EJE se



realizará a través de la herramienta AmtegaBox. Esta herramienta permitirá al órgano judicial compartir el expediente judicial, una vez efectuada su descarga desde el VISOR, generando un enlace o referencia URL que será incluida en la resolución judicial/procesal que se dicte y enviada por el órgano judicial a su destinatario/a a través de LexNET.

Este acuerdo no es firme y contra él cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno del TSXG.

Así lo acuerdo y firmo.